



APRUEBA BASES DEL II CONCURSO REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTOFAGASTA, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC-R) REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO ACADÉMICO 2011.

RES. EX. Nº **5397**

SANTIAGO, 25 NOV 2010

VISTO:

Lo dispuesto en el DS Nº 491/71 y DL Nº 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, Nº 20.407; Decreto Exento Nº 244 de 29 de enero de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a las propuestas del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y como parte del Plan de Acción para el período 2008-2010 formulado por el Comité de Ministros de Innovación, en especial a través de los Gobiernos Regionales, han sido asignados Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC) a las regiones, para realizar Investigación, Desarrollo e Innovación, directamente a través de instituciones de Investigación y Desarrollo propias de las regiones y/o a través de las convocatorias ejecutadas por CONICYT, Comité INNOVA Chile, CORFO o FIA, dependiendo de su énfasis.
- 2º El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y CONICYT, de fecha 25 de agosto de 2010, aprobado por Resolución Afecta Nº 061 de 13 de octubre de 2010 del Gobierno Regional de Antofagasta, tomado razón el 04 de noviembre de 2010 por la Contraloría Regional respectiva (Anexo 1).
- 3º Que dentro de las iniciativas financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de Antofagasta, se contemplan los certámenes regionales de Becas para estudios de Magíster y Doctorado.
- 4º Memorando Nº 1993/2010 del Programa de Formación de Capital Humano de 21 de octubre de 2010, que remite las Bases del II Concurso Regional de Beca para Estudios de Doctorado en Antofagasta, financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de la Región de Antofagasta, Año Académico 2011 (Anexo 2).
- 5º Memorando Nº 1052/2010 del Departamento de Administración y Finanzas, de 27 de octubre de 2010, que adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria, y realiza recomendaciones al texto las bases, las que se incorporaron en éste. (Anexo 3).

6° Memorando N°188 de 2 de noviembre de 2010 del Departamento de Tecnologías de la Información Científica, que entrega visto bueno respecto a los recursos tecnológicos del certamen.(Anexo 4)

7° La aprobación que presta esta Presidencia a las bases concursales que esta resolución da cuenta,

**RESUELVO:**

1. APRUÉBANSE las bases del II Concurso Regional de Becas para Estudios de Doctorado en Antofagasta, financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de la Región de Antofagasta, Año Académico 2011. (Anexo 5).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

**“INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES”**

**Bases de II Concurso Regional**

**BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTOFAGASTA.**

**FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**(FIC) REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**AÑO ACADEMICO 2011**

**(Dirigida a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile y con residencia en la Región de Antofagasta)**

1. OBJETIVO
2. DEFINICIONES
3. DURACIÓN
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN
5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES
6. BENEFICIOS
7. POSTULACIÓN
8. EVALUACIÓN
9. FALLO DEL CONCURSO
10. FIRMA DEL CONVENIO
11. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A
12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES
13. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN
14. INFORMACIONES

## 1. OBJETIVO

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile y con residencia por al menos un (1) año en la Región de Antofagasta contado retroactivamente desde el momento de la postulación, con el propósito de otorgar becas para iniciar o continuar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en universidades chilenas con casas centrales ubicadas en la mencionada Región, en programas que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación<sup>1</sup> por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA-Chile).

El objetivo de esta beca es formar capital humano avanzado en los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta que contribuya al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural de la Región.

La Universidad en que iniciará o continuará el programa de estudios de Doctorado es de libre elección del/la candidato/a, siempre que su casa central esté ubicada en la Región de Antofagasta y el citado programa esté acreditado o en proceso de acreditación a la fecha de lanzamiento del presente concurso.

Estas becas son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional de Antofagasta (FIC-R) 2010. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC-R) es definido como una fuente de financiamiento de la inversión de decisión regional asignada por el Gobierno Regional a agencias ejecutoras especializadas (CORFO, Comité INNOVA Chile, FIA y CONICYT), con la finalidad de promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes. Con dichos recursos las regiones podrán generar cambios progresivos en el comportamiento de los agentes que participan en la estructura productiva así como en su relación con la infraestructura institucional requerida para competir.

Las becas para estudios de Doctorado en Chile, financiadas con recursos del FIC Regional de Antofagasta, buscan impactar y contribuir a mejorar la competitividad de los siguientes sectores priorizados por la Región de Antofagasta:

- Minería Mediana y Pequeña Escala.
- Turismo de Intereses Especiales.
- Acuicultura y Pesca Artesanal.
- MIPyMES Proveedoras y Contratistas de Servicios Especializados para el Sector Industrial de la Región.
- Industria Alimentaria.
- Gestión Sustentable de Recursos Hídricos
- Sustentabilidad Ambiental.
- Uso Eficiente de Energía.
- Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación como plataforma habilitante para el desencadenamiento de externalidades positivas.

Los/as postulantes que deseen optar por las becas financiadas por el FIC de la Región de Antofagasta deberán manifestar claramente en sus cartas de motivación su voluntad de vincular la realización de sus tesis de doctorado con alguno de los sectores priorizados por la Región, ya mencionados.

Los/as postulantes que no manifiesten claramente en sus cartas de motivación su voluntad de vincular la realización de sus tesis de doctorado con alguno de los sectores priorizados de la Región serán declarados fuera de bases del presente concurso.

La asignación de estos recursos encuentra sustento en el Acuerdo N°9668-10 del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su sesión ordinaria N° 419, de fecha 28 de mayo de 2010 y

<sup>1</sup> El programa deberá encontrarse acreditado a la fecha de la firma del respectivo convenio de beca y como máximo al de 30 de marzo de 2011, bajo sanción de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.

en el Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y CONICYT, de fecha 25 de agosto de 2010, aprobado mediante Resolución Afecta N°61 de 13 de octubre de 2010, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada razón el 04 de noviembre de 2010.

## 2. DEFINICIONES

- 2.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Doctor, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 2.2. **Comités Evaluadores:** Comités designados por CONICYT, conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y privado, chilenos y extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 2.3. **Comité *ad hoc*:** Cuerpo colegiado, dispuesto especialmente para este concurso, conformado por expertos de destacada trayectoria nacional e internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designados por CONICYT mediante la respectiva Resolución, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas financiadas con recursos del FIC-Regional de Antofagasta.  
En la sesión del Comité *ad hoc* en que se emita el acta con puntaje de corte de asignación de becas del concurso, podrá participar con derecho a voz un (1) representante del Gobierno Regional de Antofagasta.
- 2.4. **Seleccionado/a:** Postulante que ha superado el proceso de evaluación y ha obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte recomendado por el Comité *ad hoc* y aprobado por CONICYT, que se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases.
- 2.5. **Becario/a:** Seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante Resolución emitida por la Fiscalía de CONICYT. A partir de este momento, el/la becario/a podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

## 3. DURACIÓN

La beca se entrega de manera anual y podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado. Dicho plazo no contemplará prórroga alguna. La renovación anual de la beca estará sujeta a la aprobación previa, por parte de CONICYT, del Informe Anual de Actividades Académicas presentado por el/la becario/a así como del certificado expedido por las Direcciones de Postgrado de las entidades académicas respectivas.

Aquellos/as seleccionados/as que hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Doctorado, sólo podrán gozar los beneficios de la beca por el tiempo restante hasta completar los cuatro (4) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Postgrado.

## 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile y tener residencia por al menos un (1) año en la Región de Antofagasta, contado retroactivamente desde el momento de la postulación. Esto último deberá ser acreditado mediante 2 documentos: una Declaración Jurada Notarial que acredite la antigüedad de la residencia en la Región de Antofagasta y Certificado de Residencia correspondiente, emitido por Carabineros de Chile o Juntas de Vecinos.
- 4.2. Encontrarse en posesión del Grado Académico de Licenciado/a (en carreras de a lo menos ocho semestres de duración) y/o Título Profesional (en carreras de a lo menos diez

semestres de duración), con estudios realizados en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo expuesto, podrán participar en el presente Concurso, quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional, al momento del cierre de las convocatorias. Aquellos/as que postulen en esta situación, deberán acreditarlo mediante certificado de licenciatura o título profesional en trámite, expedido por la autoridad competente de la Universidad de origen y la licenciatura y/o el título profesional deberá acreditarse ante CONICYT a la fecha de forma del convenio, bajo sanción de dejar sin efecto la adjudicación de la beca o poner término anticipado a la misma, según corresponda.

- 4.3. Encontrarse en proceso de postulación formal<sup>2</sup>, encontrarse aceptado/a o ser alumno/a regular en un Programa de Doctorado acreditado o en proceso de acreditación por la CNA-Chile en alguna universidad chilena con casa central ubicada en la Región de Antofagasta.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando la postulación se realice a un programa de Doctorado en proceso de acreditación, la acreditación final deberá demostrarse al 30 de marzo del año 2011<sup>3</sup> Como plazo máximo, bajo sanción de dejar sin efecto la adjudicación de la beca o poner término anticipado a la misma, según corresponda.

## 5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán postular, ni ser beneficiarios/as de estas Becas de Doctorado:

- 5.1. Aquellos/as que, a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y Cursos Cortos de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile.
- 5.2. Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas chilenas derivadas de su condición de becario/a.

CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de una beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y/o durante toda la vigencia de la beca (según corresponda), que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o haya inducido a error durante el análisis de admisibilidad.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas, u otro impedimento de carácter legal<sup>4</sup>, CONICYT verificará dichas circunstancias internamente y podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

## 6. BENEFICIOS

- 6.1. Aquellos/as que sean seleccionados/as como becarios/as, gozarán de los siguientes beneficios, por un máximo de cuatro (4) años contados desde el ingreso del/de la becario/a

<sup>2</sup> Estar postulando formalmente al programa de Doctorado acreditado o en proceso de acreditación, implica que se presentó toda la documentación necesaria para postular y actualmente se encuentra en proceso de evaluación de sus antecedentes por el programa de doctorado, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa en cuestión. En caso haber postulado encontrándose en proceso de admisión, el/la postulante deberá acreditar su ingreso al momento de la firma del respectivo convenio de beca.

<sup>3</sup> Es menester señalar que la acreditación de los Programas de Doctorado dependen única y exclusivamente de la CNA-Chile (Comisión Nacional de Acreditación) y de las agencias que ésta disponga para estos efectos.

<sup>4</sup> El artículo 59 de la Ley N°19.728, indica que los/as empleadores/as que no paguen las cotizaciones de que se trata "no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo [...] sin acreditar previamente ante las instituciones que administran los programas e instrumentos referidos, estar al día en el pago de las cotizaciones establecidas en esta ley. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos y programas, los que solo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo".

al Programa de Doctorado:

- 6.1.1. Asignación \$6.720.000.- (seis millones setecientos veinte mil pesos) máximo anual por concepto de manutención, la cual será pagada al/la becario/a en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) c/u<sup>5</sup>.
- 6.1.2. Asignación de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) máximo anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula de postgrado del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
- 6.1.3. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a<sup>6</sup>. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de (1) ellos será causante de esta asignación.
- 6.1.4. Asignación mensual por concepto de cobertura de salud por un monto máximo mensual de \$33.000.- (treinta y tres mil pesos).
- 6.1.5. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro (4) meses en total, para lo cual las becarias deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravedad. Los meses utilizados por motivo del pre y postnatal no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.

La adjudicación y transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria CONICYT, a partir de los ingresos que se le transfieran desde el Gobierno Regional de Antofagasta.

Para efectuar el primer pago de beneficios los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectiva la entrega de los beneficios asociados a la beca. Con todo, los beneficios no serán extendidos en una fecha anterior a sesenta (60) días contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta emitida por la Fiscalía de CONICYT que aprueba el convenio que le asigna la beca.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos becarios que inicien estudios de Doctorado, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca (fecha de inicio del Programa de Doctorado), la cual no será anterior a la fecha de adjudicación del concurso, por un máximo de cuatro años. Para aquellos becarios que continúen estudios de Doctorado, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso y hasta que se cumplan cuatro años desde el ingreso del becario al Programa de Doctorado.

Para aquellos/as seleccionados/as que inicien sus estudios durante el segundo semestre, el primer pago se realizará al finalizar el mes de agosto de 2011. Los pagos de meses posteriores se realizarán, siempre, al final de cada mes.

## 7. POSTULACIÓN<sup>7</sup>

### 7.1. Proceso de Postulación

- 7.1.1. Las postulaciones a la beca de Doctorado financiada con recursos del FIC de la Región de Antofagasta deberán hacerse en papel. Las postulaciones deberán enviarse en un sobre cerrado de acuerdo al formato de postulación, adjuntando además, toda la documentación<sup>8</sup>, en archivos en formato PDF, no protegidos (con claves u otro), de no más de 1.024 kb, grabada en un CD. Dicho sobre deberá ser enviado a la Oficina de Partes de CONICYT, Bernarda Morín 551, Primer piso, Providencia, Santiago. El envío deberá señalar claramente que postula a la Beca

<sup>5</sup> Las asignaciones serán pagadas a los/as becarios vía transferencias electrónicas salvo que los/as mismos posean algún tipo de impedimento para abrir una cuenta bancaria.

<sup>6</sup> Para recibir esta asignación deberá acompañar certificado de nacimiento del/de la respectivo/a hijo/a en donde se señale el nombre del padre o madre que posea la calidad de becario/a.

<sup>7</sup> Es de responsabilidad de los/as postulantes verificar la completitud y legibilidad del formulario de postulación así como de la documentación solicitada en las presentes bases.

<sup>8</sup> Inclusive las cartas de recomendación del numeral 7.2.9.

de Doctorado financiada con recursos del FIC de la Región de Antofagasta.

- 7.1.2. Los/as postulantes deberán realizar sólo una postulación en este concurso. Si se detectara que el/la postulante envió dos o más postulaciones al certamen, se considerarán *todas* las postulaciones presentadas como fuera de bases.
- 7.1.3. Los/as postulantes deberán realizar sólo una postulación en cada concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del programa de Formación de Capital Humano Avanzado cuya convocatoria se encuentre vigente. En caso contrario, se considerará como fuera de bases en todos los concursos a los cuales postuló.
- 7.1.4. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en el formulario y adjuntada al dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se estén percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.1.5. El incumplimiento de los numerales anteriores, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma. La declaración de "adjudicación sin efecto" o de "término anticipado" de una beca, podrá realizarse aún cuando se estén percibiendo los beneficios que correspondan, siempre y cuando CONICYT compruebe que el/la postulante incumplió, omitió o indujo a error, respecto de su postulación, en uno o más de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases.
- 7.2. **Documentos de Postulación Obligatoria:** Los documentos de postulación que se detallan a continuación tienen carácter de obligatorio y se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos para superar la etapa de admisibilidad de la postulación y pasar a la etapa de evaluación<sup>9</sup> por lo que, la no presentación de uno o más de ellos, será causal para que se declare fuera de bases. La documentación de postulación solicitada será la siguiente:
- 7.2.1. Formulario de postulación (disponible en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).
- 7.2.2. Curriculum Vitae, según formato establecido (disponible en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).
- 7.2.3. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- 7.2.4. Certificado de permanencia definitiva en Chile sólo para postulantes extranjeros/as (otorgado por Policía Internacional). Sin perjuicio de lo anterior al momento de la firma del convenio el/la Becario/a deberá adjuntar su certificado de *vigencia* de su respectiva permanencia definitiva en Chile (otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional).
- 7.2.5. Declaración Jurada Notarial que el/la postulante reside en la Región de Antofagasta por al menos un (1) año contado retroactivamente desde el momento de la postulación hacia atrás<sup>10</sup> y Certificado de Residencia entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos.
- 7.2.6. Copia del grado académico de Licenciado y/o Título profesional, o certificado de éstos, según corresponda.
- Cuando se postule con título profesional o licenciatura en trámite administrativo, el/la postulante deberá presentar certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen, de título profesional o licenciatura en trámite. La entrega de la certificación oficial de la obtención de la licenciatura y/o título profesional tendrá como último plazo, la fecha de la firma del convenio, de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

<sup>9</sup> La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

<sup>10</sup> La falsedad de la declaración jurada hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal

- 7.2.7. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con las calificaciones expresadas en escala de 1 a 7; en caso contrario deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias y notas de postgrado, éstas últimas si proceden<sup>11</sup>.  
Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile y en el extranjero a escala de 1 a 7 en todo su rango. Cuando la universidad NO emita certificado de equivalencias, el/la postulante deberá presentar la declaración jurada firmada ante Notario/a Público o Cónsul chileno/a en el extranjero según corresponda en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7.
- 7.2.8. Certificado de ranking de egreso de pre-grado donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados/as o titulados/as. En caso de NO contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.
- 7.2.9. Dos (2) cartas de recomendación del ámbito académico y/o profesional<sup>12</sup>. Las cartas deberán ser enviadas en el mismo sobre de postulación en papel, en sobres cerrados individuales por cada carta, de acuerdo a formato disponible y descargable en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)
- 7.2.10. Declaración de intereses e intenciones, de acuerdo a formato disponible y descargable en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl), indicando las razones por las cuales se quiere realizar el Doctorado. En este documento el/la becario/a debe indicar claramente, su motivación de vincular su tesis Doctoral en alguno de los sectores priorizados por la Región de Antofagasta, señalados en estas bases.
- 7.2.11. Información específica del programa de estudios elegido por el/la postulante, según formato disponible en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 7.2.12. Documento que acredite que el/la postulante está en proceso formal de postulación o se encuentra aceptado/a en el programa de Doctorado dictado por una universidad con casa central en la Región de Antofagasta. Este documento debe ser firmado por una autoridad oficial de la universidad y debe indicar, preferentemente, la fecha de inicio de los estudios.
- 7.2.13. Los/las postulantes que ya se encuentran cursando estudios de Doctorado en un programa acreditado o en proceso de acreditación en Chile, dictado en una universidad con casa central ubicada en la Región de Antofagasta, deberán entregar adicional y obligatoriamente:
- 7.2.13.1. Certificado de alumno regular *vigente* que incluya la fecha de inicio de los estudios.
- 7.2.13.2. Certificado emitido por la universidad en donde se detallen las calificaciones obtenidas hasta el momento de la postulación. Cuando, al momento de la postulación, no se hayan obtenido calificaciones, esta situación deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por la universidad en donde se desarrollan los estudios de Doctorado.
- 7.3. **Documentos de Postulación Opcionales:**  
Los/as postulantes podrán entregar, de manera adicional, certificaciones adicionales cuando lo consideren conveniente, las que serán evaluadas. Estas podrán ser:
- 7.3.1. Copia de Certificado de Título de Postgrado.
- 7.3.2. Concentración de notas de Postgrado.
- 7.4. **Documentos de Postulación Opcionales con otorgamiento de bonificaciones:**  
Aquellos/as que deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.6 de las presentes bases, deberán presentar:

<sup>11</sup> Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en su universidad, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda.

<sup>12</sup> Es responsabilidad del postulante asegurarse de la remisión de las cartas por parte de sus recomendadores, para cumplir con el envío de éstas en el plazo de postulación establecido en las presentes bases.



- 7.4.1. Declaración Jurada Simple, cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, deberá presentarse (obligatoriamente) certificado emitido por CONADI.
- 7.4.2. Certificado original de discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad para postulantes que declaren poseer una discapacidad física.
- 7.5. Solo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes bases. El incumplimiento de éstas será causal para declarar al/a la postulante fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

## 8. EVALUACIÓN

- 8.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos obligatorios y/o que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en las bases concursales, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.2. Todas las postulaciones válidamente enviadas, que cumplan con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos por las bases que superen el proceso de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluadores, conformados por dos expertos/as externos en el área del expediente de postulación, a través de un proceso que cumplirá de manera rigurosa y transparente con los criterios señalados en los artículos siguientes. Constará, además, de una evaluación realizada por los Directores de los Programas de Doctorado, en los que el/la postulante estuviere aceptado/a o en proceso de aceptación. La primera tendrá una ponderación de un 70% del total y la segunda una ponderación de un 30%.
- 8.3. Los/as experto/as y Directores del Programas de Doctorado, entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.

### Proceso realizado por evaluadores externos:

- 8.4. Los criterios de evaluación, con ponderación del 70% del puntaje final, son:
  - 8.4.1. Los antecedentes académicos y/o de formación profesional del/de la postulante (ponderación de 70%).
  - 8.4.2. Programa de Postgrado; razones en que el/la candidato/a funda su postulación; contribución del Programa de Postgrado al desarrollo Académico/Profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo de la Región de Antofagasta y del proyecto de investigación y/o tesis propuesto (ponderación 15%).
  - 8.4.3. Cartas de referencia académico/profesionales del/de la postulante (ponderación de 15%).

### Proceso realizado por los Directores de Programas de Doctorado:

- 8.5. Evaluación del/de la postulante, aceptado o en proceso de aceptación en el Programa que dirige. Esta evaluación tiene una ponderación de 30%.

### Bonificaciones

- 8.6. Adicionalmente a los puntajes señalados en el numeral 8.4 se otorgará una bonificación adicional por cada una de las siguientes características debidamente acreditadas:
  - 8.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas chilenas (1 punto).
  - 8.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (1 punto).

## 9. FALLO DEL CONCURSO

- 9.1. Los resultados de la evaluación técnica, pasarán a consideración del Comité ad hoc del certamen. Este cuerpo colegiado revisará dichas evaluaciones y con el mérito de sus antecedentes propondrá a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas.
- 9.2. CONICYT a través de acto administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, adjudicará las becas.
- 9.3. El resultado del concurso será difundido a través de la página web de CONICYT

([www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)) y del Programa Regional ([www.programaregional.cl](http://www.programaregional.cl))

- 9.4. CONICYT notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, quienes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, para rechazar o aceptar su beca por escrito. En caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, perderán el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de estos/as. Sin perjuicio de las señaladas notificaciones a los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as se les podrá comunicar tal circunstancia mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.
- 9.5. Tanto la comunicación señalada precedentemente como la que CONICYT deberá realizar a los/as no seleccionados/as y los declarados fuera de bases, contendrá el resultado de su postulación, el puntaje que obtuvieron, los comentarios realizados por sus evaluadores/as; y las causales de su declaración de fuera de bases, en los casos que corresponda.
- 9.6. Todo aquel interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.
- 9.7. Este concurso contemplará lista de espera, la que estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

## 10. FIRMA DE CONVENIO

Los/las seleccionados/as para la beca de estudios de Doctorado deberán:

- 10.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes.
- 10.2. Presentar una declaración jurada firmada ante notario público<sup>13</sup>, al momento de la suscripción del convenio, según formato entregado por CONICYT, certificando:
  - 10.2.1. No encontrarse afecto a las restricciones e incompatibilidades previstas en el numeral 5 (cinco) de las bases.
  - 10.2.2. Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante sus estudios que lo lleven a la obtención del Grado de Doctor y al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a.
  - 10.2.3. Dedicación exclusiva al programa de Doctorado. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, previa comunicación por escrito a CONICYT y sujeto a autorización correspondiente, siendo considerada para estos efectos la estricta relación de las actividades a su proyecto o área de investigación o estudios. Estas actividades remuneradas no deberán exceder las veintidós (22) horas semanales. Este beneficio también aplica a aquellos/as que estudien en programas vespertinos acreditados.
  - 10.2.4. Fecha de inicio de la beca, el/la postulante debe indicar día, mes y año.
  - 10.2.5. Fecha de inicio de los estudios de Doctorado, el/la postulante debe indicar día, mes y año.
- 10.3. Presentar Documento original o copia legalizada del certificado de título profesional o grado académico.
- 10.4. Adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as menores de 18 años, a fin de hacer efectiva la asignación prevista a favor de ellos/as.
- 10.5. Acompañar copia del contrato de salud vigente o certificado de afiliación que demuestre la vigencia de algún tipo de plan de salud.

Con todo, al momento de la firma del convenio, se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados correspondientes, so pena de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.

Sin perjuicio de lo anterior, si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Doctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de

<sup>13</sup> El formato de Declaración Jurada será entregado al becario a través de correo electrónico una vez aceptada la beca.

las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y se podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados.

## 11. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 11.1. Iniciar sus estudios a más tardar en el mes de agosto del año 2011. En caso de ser alumno/a regular del programa de Doctorado, la beca se devengará a partir de la adjudicación del concurso<sup>14</sup>.
- 11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y un poder autorizado por notario público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.
- 11.3. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal<sup>15</sup> al momento de hacer efectiva la Beca, para efectuar los depósitos correspondientes. Quedan excluidos/as de esta obligación quienes se vean impedidos para abrir una cuenta. En este caso, deberán informar a CONICYT de esta situación al momento de firmar el convenio, con el fin de gestionar otra forma de pago de la beca.
- 11.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en sus estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a CONICYT, contados desde el cese de la calidad señalada. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.
- 11.5. Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso de que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados. Esta prohibición es aplicable inclusive, si el/la becario/a no ha firmado su convenio de beca.
- 11.6. Dedicación exclusiva al programa de Doctorado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las veintidós (22) horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Este beneficio se extenderá a aquellos/as que cursen en programas vespertinos acreditados.
- 11.7. El/la becario/a deberán informar el tema del proyecto de Tesis Doctoral que desarrollará o se encuentre desarrollando, el cual deberá estar vinculado a alguna de los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta señalados en estas bases. CONICYT determinará si el proyecto cumple con lo señalado anteriormente a objeto de continuar otorgando los beneficios de la beca.  
CONICYT informará al Gobierno Regional, los respectivos temas de tesis.
- 11.8. En caso que el/la becario/a presente una tesis distinta a la referida al numeral anterior y ésta no se relacione con los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta, CONICYT está facultada para iniciar las acciones correspondientes a efectos de solicitar la devolución de todos los montos entregados al/la becario/a durante el disfrute de la beca. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán realizarse cambios a la tesis previa autorización de CONICYT, siempre y cuando los nuevos temas se relacionen con los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta.

<sup>14</sup> Tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 de las presentes bases, párrafo penúltimo.

<sup>15</sup> Exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT y Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

- 11.9. Para la renovación anual de la beca, el/la becario/a deberá presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un Informe de Actividades Académicas según formato CONICYT, adjuntando a éste un certificado emitido por la Dirección de Postgrado con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, certificación que aprobó los cursos correspondientes, su calidad de alumno regular y un informe de avance (dos páginas), en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis y la inscripción de ramos del primer semestre. En caso que el/la becario/a repruebe uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y solicitará la devolución de los montos entregados.
- 11.10. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT, la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- 11.11. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro (4) meses con pago de beca financiado por la Comisión. A esta solicitud debe adjuntar el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez y un certificado emitido por el/la Director/a del Programa de Doctorado indicando que la becaria suspende sus estudios a causa de su embarazo. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca, reactivándose dicho período una vez que la becaria sea reintegrada al programa.
- 11.12. Para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca, por un máximo de seis (6) meses, en caso de enfermedad o situaciones de salud de relevancia, que imposibiliten la realización de estudios, el/la becario/a deberá informar a CONICYT esta situación, además de acompañar las certificaciones médicas que acrediten tal estado y un certificado emitido por el/la Director/a del Programa de Doctorado indicando que el/la becario/a suspende sus estudios a causa de su enfermedad. Los meses utilizados por tal motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- 11.13. Excepcionalmente y en casos calificados, CONICYT podrá autorizar por una sola vez y a solicitud del becario la suspensión de la beca sin pago de beneficios y hasta por un máximo de seis (6) meses, período que no se considerará para el cómputo del período original de la beca.
- 11.14. Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT, por el Gobierno Regional de Antofagasta o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora.  
Si la solicitud de participar en actividades de promoción y/o divulgación es realizada por el Gobierno Regional de Antofagasta, éste deberá informar a CONICYT, siendo esta Comisión la que se contactará directamente con el/la becario/a. Además, deberá incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, glosa que indique que es "Becario CONICYT- Gobierno Regional de Antofagasta".
- 11.15. Acreditar el Grado Académico de Doctorado. En cumplimiento de lo anterior, los/as becarios/as entregarán a CONICYT, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del examen público un informe final que deberá contener: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT y el Gobierno Regional de Antofagasta, certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una copia legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de 18 (dieciocho) meses contados desde el término de la beca.
- 11.16. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios de la beca, el/la becario/a deberá:
- 11.16.1. Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es menor a seis (6) meses. La ausencia deberá estar debidamente justificada por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá

exceder un total de dieciocho (18) meses durante todo el período de la beca.

No justificar la ausencia, facultará a CONICYT a declarar el término anticipado de la beca y a solicitar la devolución de todos los fondos entregados.

11.16.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por más de seis (6) meses. Esto debe estar debidamente justificado por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder el total de dieciocho (18) meses durante todo el período de la beca.

Para estos casos se tendrán computados los pazos de ausencia para los cuales no fue necesaria autorización por parte de CONICYT. No solicitar ni justificar la ausencia, facultará a CONICYT a declarar el término anticipado de la beca y a solicitar la devolución de todos los fondos entregados.

11.17. Al término de la beca, el/la becario/a deberá acreditar su residencia y ejercicio profesional en la Región de Antofagasta por un periodo equivalente a la duración de la beca, a través de certificados de residencia y contrato laboral u otro similar, los que deberán ser enviados semestralmente a CONICYT. Esta retribución se podrá comenzar hasta dos (2) años contados desde el término de los estudios.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores, dentro de los plazos estipulados por estas bases y el respectivo convenio de beca, dará derecho a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los recursos al/la becario/a, teniendo éste/a un plazo de diez (10) días hábiles para justificar el incumplimiento de dicha obligación. Si no lo hiciera, o si a juicio de CONICYT la causal de incumplimiento no fuera justificada o justificable, se procederá a declarar el término anticipado a la beca.

Cuando se declare el término anticipado de la beca, CONICYT a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, deberá exigir a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto CONICYT deberá declarar el impedimento de estos/as becarios/as para postular o participar en cualquier calidad jurídica en otros concursos que convoque.

## 12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

12.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

12.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

## 13. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

13.1. La convocatoria a concurso se publicará en periódicos de circulación nacional y de la Región de Antofagasta, con indicación de la fecha a partir de la cual estarán disponibles las bases, formularios de postulación y nómina vigente de Programas acreditados y en proceso de acreditación por la CNA-Chile, en la página <http://www.conicyt.cl> y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl); el plazo de recepción final de postulaciones a este concurso y el plazo de formulación de consultas a través de la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT.

13.2. Los resultados serán publicados en la página Web <http://www.conicyt.cl> y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl); y del <http://www.programaregional.cl>.

#### 14. INFORMACIONES

Call Center: +56 2 365 4600

Programa Formación de Capital Humano Avanzado

Consultas vía correo electrónico [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs)

Consultas Presenciales en Av. Salvador N° 379 - 389 - Providencia.


(Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.)


#### "FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, Programa Regional, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
 MARÍA ELENA BOLSIER-RONSENTA  
 Presidenta (SP)



#### Anexos:

N°1 Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad entre el Gobierno Regional de Antofagasta y CONICYT, de 25.08.2010, aprobado por Resolución Afecta N°061 de 13.10.2010 del GORE de Antofagasta

N°2 Memorando N°1993/2010 del Programa de Formación de Capital Humano de 21 de octubre de 2010

N°3 Memorando N°1052/2010 del Departamento de Administración y Finanzas, de 27 de octubre de 2010, sobre certificaciones DAF

N°4: Memorando N°188 de 2 de noviembre de 2010 del Departamento de Tecnologías de la Información Científica.

N°5: Bases Concursales de Becas para Estudios de Doctorado en Antofagasta, financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de la Región de Antofagasta, Año Académico 2011

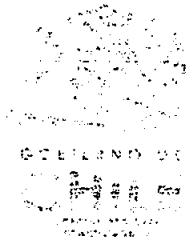
#### Tramitación:

1. Presidencia

2. Oficina de Partes

C 2580

24.11.2010



RESOLUCION Nº - 061 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANTOFAGASTA, 13 OCT. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Ley Nº 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010 y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

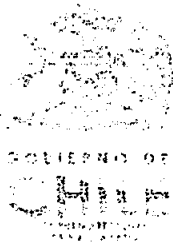
PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25 de agosto de 2010, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por la suma de \$ 671.000.000.- (seiscientos setenta y un millones de pesos).

SEGUNDO: DECLÁRASE que el texto del convenio que se aprueba por esta resolución, es del siguiente tenor:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 19 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 24, del presupuesto del Ministerio del Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2010, "Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y



Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N°20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio. b) Los convenios señalados, que también podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos”.

b) Que por Acuerdo N°9668-10 del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su sesión ordinaria N° 419, de fecha 28 de mayo de 2010, firmado por el Secretario Ejecutivo, “se acuerda por unanimidad, aprobar el marco presupuestario y la cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) Año 2010, donde se aprueba la propuesta de CONICYT por un monto de M\$671.000 para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional, año 2010.

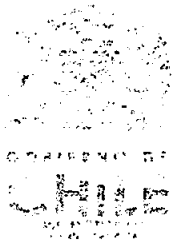
Que, en virtud de lo expuesto, CONICYT y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

#### SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a CONICYT la ejecución de los estudios, concursos de proyectos y programas que se vinculen directamente con los lineamientos estratégicos sectoriales y las temáticas transversales de apoyo sectorial que se indican más adelante y que han sido definidas por el Consejo Regional, para lo cual traspasará los recursos que se señalarán, lo que es aceptado expresa y formalmente por CONICYT.

#### TERCERO: Compromiso de CONICYT





CONICYT se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que incidan en a lo menos uno de los siguientes lineamientos y/o estrategias:

1) Lineamientos estratégicos sectoriales (LE):

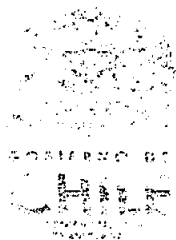
- LE1: Fortalecimiento del segmento de empresas proveedoras de bienes y contratistas de servicios especializados para el sector industrial y minero de la región.
- LE2: Promoción de la actividad económica relacionada con Sector Turismo en la Región, a través de la promoción del turismo de intereses especiales.
- LE3: Avanzar en el desarrollo de una industria relacionada a la Acuicultura, contribuyendo a su vez, a fortalecer, potenciar y diversificar el subsector de la Pesca Artesanal.
- LE4: Promoción y desarrollo de la Minería de Mediana y Pequeña Escala.
- LE5: Desarrollo de una Industria orientada a la producción de Alimento para Consumo Humano.

2) Temáticas Transversales de apoyo sectorial (LT):

- LT1: Gestión sustentable de los Recursos Hídricos, como factor precompetitivo y de impacto general para mejorar la competitividad de sectores como las industrias de la Minería, Acuicultura, Agricultura y Turismo.
- LT2: Uso eficiente y desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a los Recursos Energéticos, como factor precompetitivo para toda la industria productiva regional.
- LT3: Sustentabilidad Ambiental, como principio básico de desarrollo para mejorar la competitividad y calidad de vida en la Región.
- LT4: Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación como plataforma habilitante para el desencadenamiento de externalidades positivas.

Para ello, CONICYT resguardará que las iniciativas, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, sean concordantes con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales, iniciativas propias inducidas con actores relevantes de la región; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalidades positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región elaborada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo.

Para el caso específico del FIC REGIONAL del año 2010, CONICYT, en acuerdo con el Gobierno Regional de Antofagasta, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar los proyectos que se detallan en la cláusula siguiente. Estos proyectos, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes de CONICYT, han de ser concordantes con las Agenda



Regional de Innovación y las prioridades regionales definidas anteriormente.

**CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional**

El Gobierno Regional de Antofagasta se compromete a transferir a CONICYT recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$671.000.000.- (seiscientos setenta y un millones de pesos), los que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará con CONICYT para los efectos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio. La suma referida incluye los recursos necesarios para asumir el arrastre generado por las iniciativas financiadas en el marco del Convenios FIC Regional años 2008 y 2009, y los gastos operacionales que signifiquen para CONICYT la gestión del presente Convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Cuadro en que se señala las partidas de gasto aprobadas por el Consejo Regional de Antofagasta:

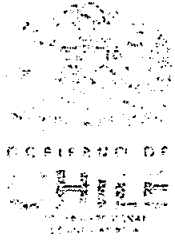
Proyecto de Concurso / Otro	Monto 2010 M\$	Monto 2011 M\$	Monto 2012 M\$	Monto 2013 M\$
Becas Estudios para Magíster en Chile	60.000	60.000	0	0
Becas Doctorado Nacional	100.000	90.000	90.000	50.000
Fortalecimiento CICITEM (Equipamiento y Capital Humano)	200.000	0	0	0
Diplomado Regional en TIE	75.000	75.000	75.000	0
Atracción de Capital Humano Avanzado, orientada a TIE	175.000	175.000	175.000	0
Costos de Administración y Operación (10%)	61.000	40.000	34.000	5.000
<b>Total FIC - R</b>	<b>671.000</b> **	<b>440.000</b> *	<b>374.000</b> *	<b>55.000*</b>

*\*Los totales para los años 2011, 2012 y 2013, son lo correspondientes a recursos comprometidos en los instrumentos indicados en la tabla, y no consideran nuevos instrumentos a financiar en años posteriores*

*\*\*El monto señalado para el año 2010, comprende M\$295.592 resultantes de la redistribución de los fondos aún no ejecutados por CONICYT correspondientes a recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) años 2008 y 2009, y M\$375.408 correspondientes a recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) año 2010.*

En caso de producirse saldos o faltantes en el monto convenido para financiar el arrastre generado en el marco del Convenio FIC Regional 2010-2011, podrán reitemizarse dichos saldos o diferencias con el monto pactado para transferencias nuevas, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.



La programación de desembolsos que se acuerde con CONICYT, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta y el Director Programa Regional de CONICYT quien informará la recepción de los recursos al Gobierno Regional de Antofagasta.

#### QUINTO: Naturaleza de los recursos

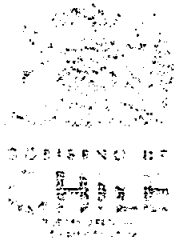
Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2010, Glosa 19, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por CONICYT en las cuentas complementarias correspondientes.

#### SEXTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, CONICYT se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos.
2. Rendir cuenta mensualmente sobre gastos de forma desagregada al Gobierno Regional de Antofagasta y sin perjuicio de la rendición de cuentas que CONICYT deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos conforme a las reglas generales, deberá, además, informar y rendir cuenta trimestralmente al Gobierno Regional Antofagasta. Esta última rendición, en el caso de las transferencias, deberá contar, a los menos, con copia de las actas que dan cuenta de la asignación o compromiso efectivo de los recursos. Además, se acompañará copia de los respectivos convenios suscritos con los beneficiarios o las resoluciones que aprueben dichos convenios y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que, a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida y se cuente con dichos antecedentes.
3. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional de Antofagasta formule, en calidad de otorgante de los fondos.
4. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa o proyecto a financiar, según se establece en el artículo décimo y la Resolución Nº759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
5. Elaborar y enviar al Gobierno Regional de Antofagasta un informe final de características cuantitativas y cualitativas del programa, estudio, proyecto u otro que fue adjudicado con los fondos regionales.
6. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según indicaciones formalizadas por Gobierno Regional de Antofagasta.

Para efectuar dicha rendición, en el caso de los subsidios o transferencias, bastará con los convenios totalmente formalizados con los beneficiarios,



aprobados por la respectiva resolución de CONICYT y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que CONICYT deba hacer a la Contraloría General de la República.

Corresponderá al Gobierno Regional de Antofagasta rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

#### **SÉPTIMO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuentan CONICYT.

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por CONICYT, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la institución receptora.

#### **OCTAVO: Seguimiento y Control Técnico**

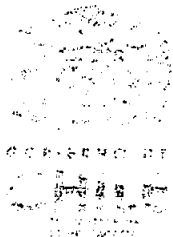
CONICYT tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control técnico de los concursos, proyectos y otras iniciativas adjudicadas por esta Comisión. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución científico-técnológica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Adicionalmente CONICYT informará trimestralmente, a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución de los proyectos financiados con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Antofagasta.

#### **NOVENA: Manifestación de interés**

Para el cumplimiento de este Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta se compromete a comunicar a CONICYT, según corresponda, por intermedio de su autoridad máxima, su parecer o manifestación de interés respecto de proyectos o iniciativas específicas, de interés regional, con aptitud para ser financiadas con cargo a los fondos que se transfieren por el presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Modificación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



**UNDÉCIMO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011. Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2011, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

**DUODÉCIMO: Copias**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don ALVARO FERNÁNDEZ SLATER, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo Nº 259 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don MARÍA ELENA BOISIER PONS, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo Nº 244 del 29 de enero del 2010, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la asignación Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 726 "CONICYT – Formación del Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica (Costo de Administración y Operación 10%) 2010-2012 del presupuesto del Gobierno Regional para el año 2010.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Fdo. Alvaro Fernández Slater, Intendente Región de Antofagasta. Daniella Piantini Montivero, Abogada Gobierno Regional. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.*

*Daniella Piantini Montivero*  
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO  
Abogada Gobierno Regional



AFS/DPM/afb

**Distribución:**

- Contraloría Regional
- DACG (3)
- Unidad Jurídica
- Of. Partes

**TOMO RAZON**  
Por Orden del Contralor  
General de la República

*[Signature]*  
04 NOV. 2010

**CONTRALOR REGIONAL**

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA  
CURSA CON ALCANJE  
002390 - 04. 11. 2010  
OFICIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
CON  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
Año 2010

---

En Antofagasta, a ..... 25 AGO 2010 ....., comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, persona jurídica de derecho público representada por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don ALVARO FERNÁNDEZ SLATER, ambos domiciliados en calle Aturo Prat 348 2° piso de Antofagasta y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante "CONICYT", RUT.: 60.915.000-9, representada por su Presidenta (S), doña MARÍA ELENA BOISIER PONS RUT.: 7.251.296-0, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, piso N° 1, comuna de Providencia, Santiago; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 19 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 24, del presupuesto del Ministerio del Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2010, "Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bio Bio de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N°20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio. b) Los convenios señalados, que también podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelear, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

DEPTO.  
JURÍDICO  
2010

Cuadro en que se señala las partidas de gasto aprobadas por el Consejo Regional de Antofagasta:

Proyecto de Concurso / Otro	Monto 2010 M\$	Monto 2011 M\$	Monto 2012 M\$	Monto 2013 M\$
Becas Estudios para Magister en Chile	60.000	60.000	0	0
Becas Doctorado Nacional	100.000	90.000	90.000	50.000
Fortalecimiento CICITEM (Equipamiento y Capital Humano)	200.000	0	0	0
Diplomado Regional en TIE	75.000	75.000	75.000	0
Atracción de Capital Humano Avanzado, orientada a TIE	175.000	175.000	175.000	0
Costos de Administración y Operación (10%)	61.000	40.000	34.000	5.000
<b>TOTAL FIC-R</b>	<b>671.000**</b>	<b>440.000*</b>	<b>374.000*</b>	<b>55.000*</b>

\*Los totales para los años 2011, 2012 y 2013, son lo correspondientes a recursos comprometidos en los instrumentos indicados en la tabla, y no consideran nuevos instrumentos a financiar en años posteriores  
 \*\*El monto señalado para el año 2010, comprende M\$295.592 resultantes de la redistribución de los fondos aún no ejecutados por CONICYT correspondientes a recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) años 2008 y 2009, y M\$375.408 correspondientes a recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) año 2010.

En caso de producirse saldos o faltantes en el monto convenido para financiar el arrastre generado en el marco del Convenio FIC Regional 2010-2011, podrán reitemizarse dichos saldos o diferencias con el monto pactado para transferencias nuevas, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

La programación de desembolsos que se acuerde con CONICYT, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta y el Director Programa Regional de CONICYT, quien informará la recepción de los recursos al Gobierno Regional de Antofagasta.

DEPTO.  
JUSTICIA  
2010

**QUINTO: Naturaleza de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2010, Glosa 19, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por CONICYT en las cuentas complementarias correspondientes.

**SEXTO: Rendición**

Durante la ejecución del convenio, CONICYT se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos.
2. Rendir cuenta mensualmente sobre gastos de forma desagregada al Gobierno Regional de Antofagasta y sin perjuicio de la rendición de cuentas que CONICYT deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos conforme a las reglas generales, deberá, además, informar y rendir cuenta trimestralmente al Gobierno Regional Antofagasta. Esta última rendición, en el caso de las transferencias, deberá contar, a los menos, con copia de las actas que dan cuenta de la asignación o compromiso efectivo de los recursos. Además, se acompañará copia de los respectivos convenios suscritos con los beneficiarios o las resoluciones que aprueben dichos convenios y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que, a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida y se cuente con dichos antecedentes.
3. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional de Antofagasta formule, en calidad de otorgante de los fondos.
4. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa o proyecto a financiar, según se establece en el artículo décimo y la Resolución N°759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
5. Elaborar y enviar al Gobierno Regional de Antofagasta un informe final de características cuantitativas y cualitativas del programa, estudio, proyecto u otro que fue adjudicado con los fondos regionales.
6. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según indicaciones formalizadas por Gobierno Regional de Antofagasta.

Para efectuar dicha rendición, en el caso de los subsidios o transferencias, bastará con los convenios totalmente formalizados con los beneficiarios, aprobados por la respectiva resolución de CONICYT y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que CONICYT deba hacer a la Contraloría General de la República.

Corresponderá al Gobierno Regional de Antofagasta rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.





**SÉPTIMO:** Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuentan CONICYT.

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por CONICYT, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la institución receptora.

**OCTAVO:** Seguimiento y Control Técnico

CONICYT tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control técnico de los concursos, proyectos y otras iniciativas adjudicadas por esta Comisión. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución científico-tecnológica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Adicionalmente CONICYT informará trimestralmente, a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución de los proyectos financiados con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Antofagasta.

**NOVENA:** Manifestación de interés

Para el cumplimiento de este Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta se compromete a comunicar a CONICYT, según corresponda, por intermedio de su autoridad máxima, su parecer o manifestación de interés respecto de proyectos o iniciativas específicas, de interés regional, con aptitud para ser financiadas con cargo a los fondos que se transfieren por el presente instrumento.

**DÉCIMO:** Modificación del Convenio

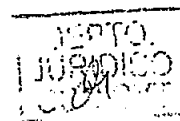
El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**UNDÉCIMO:** Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011. Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2011, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

**DUODÉCIMO:** Copias

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **ALVARO FERNÁNDEZ SLATER**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo N° 259 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de doña **MARÍA ELENA BOISIER PONS**, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 244 del 29 de enero del 2010, del Ministerio de Educación.



MARÍA ELENA BOISIER PONS  
PRESIDENTA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA


ALVARO FERNANDEZ SLATER  
INTENDENTE REGIONAL  
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

REPTO.  
JUNIO  
2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
 Unidad Jurídica

*Roland*

CURSA CON ALCANCES  
 RESOLUCION N° 61 DE 2010 DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DE  
 ANTOFAGASTA

*Arguedin*



8 NOV 2010

10-9-2010 ANTOFAGASTA N° 002390 04.11.2010

La Contraloría Regional de Antofagasta ha tomado razón de la resolución del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe precisar que según lo señalado en la glosa 19 de la partida 05, capítulo 05, programa 01 y subítemo 24, contenida en la ley N° 20.407, que fija el presupuesto del Sector Público para el año 2010, los recursos a transferir deben contemplar para su aplicación un proceso transparente y competitivo y no "preferentemente competitivo", como erróneamente se indica en las cláusulas primera, letra a) y séptima, inciso segundo, del instrumento que se sanciona y transcribe.

Además, en la cláusula sexta, ordinal cuatro del convenio, reproducida en el numeral segundo de la resolución en estudio, entre las obligaciones que la Comisión se compromete a realizar, se encuentra la de elaborar un expediente y conservar la información y documentación del programa a financiar, citando para dichos efectos la aplicación de un artículo decimo, pero sin indicar el cuerpo legal al que pertenece, situación que afecta la certeza jurídica del convenio, por lo que deberá subsanarse la omisión.

De otra parte, debe hacerse presente que la personería de la señora María Elena Boístier Pons, para actuar en representación de la referida Comisión, consta en el decreto exento N° 244, de 29 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, y no como se consigna en la cláusula decimo tercera del convenio que se sanciona y reproduce en el instrumento en examen ("decreto supremo").

Finalmente, en el futuro ese Servicio deberá incluir en la resolución el texto íntegro del convenio que se aprueba, incluida la comparecencia de las partes.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso regular al acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

*[Firma manuscrita]*

AL SEÑOR  
 INTENDENTE REGIONAL  
 REGION DE ANTOFAGASTA  
 P. R. E. S. E. N. T. E.

VIRGINIA GODOY CORTES  
 Contralora Regional  
 Antofagasta  
 Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA  
FECHA DE INGRESO 13 OCT 2010

RESOLUCION N° 061

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANTOFAGASTA 13 OCT 2010

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Ley N° 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010 y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25 de agosto de 2010, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por la suma de \$ 671.000.000.- (seiscientos setenta y un millones de pesos).

**SEGUNDO:** DECLÁRASE que el texto del convenio que se aprueba por esta resolución, es del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 19 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 24, del presupuesto del Ministerio del Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2010, "Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para la cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bio-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y

**UNDÉCIMO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011. Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2011, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

**DUODÉCIMO: Copias**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**


La personería de don ALVARO FERNANDEZ SLATER, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo Nº 259 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don MARÍA ELENA BOISIER PONS, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo Nº 244 del 29 de enero del 2010, del Ministerio de Educación.

**TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la asignación Subtítulo 33 (Ítem 03-Asignación 726 CONICYT - Formación del Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica (Costo de Administración y Operación 10%) 2010-2012 del presupuesto del Gobierno Regional para el año 2010.

**TÓMENSE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Alvaro Fernández Slater, Intendente Región de Antofagasta. Daniela Piantini Montivero, Abogada Gobierno Regional. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO  
Abogada Gobierno Regional

AES/DPM/afb

**Distribución:**

- Contraloría Regional

- DACG (3)

- Unidad Jurídica

- Of. Partes

**TOMO RAZON**  
Por Orden del Contralor  
General de la Republica

14 NOV 2010

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA  
CURIA CONCALCANCE  
002390 04-11-2010

**CONTRALOR REGIONAL**

MEMORANDUM N° 1993/2010

A : SR. JUAN VIAL  
Fiscal

DE : SRA. JANI BROUWER  
Directora Programa Formación de Capital Humano Avanzado

REF. : Solicita aprobación de bases de concursos BECA PARA ESTUDIOS DE MAGISTER  
Y DOCTORADO EN CHILE CON FINANCIAMIENTO FIC REGIÓN DE  
ANTOFASTA Y MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA - AÑO ACADÉMICO  
2011.

FECHA : 21 de Octubre de 2010

---

Por medio de la presente, solicito a usted dictar resolución exenta que apruebe las bases de los concursos de la referencia.

A efectos de proceder a lo solicitado, adjunto al presente los ejemplares del proyecto de bases mencionado.

Saluda atentamente,

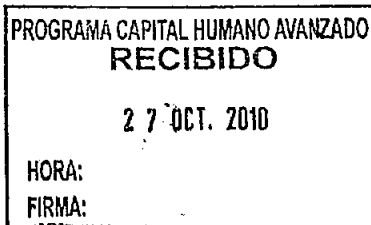


Jani Brouwer  
Directora

Programa Formación de Capital Humano Avanzado



c.c. Correlativo Departamento



ANEXO 3

Jose GAETAN. cc SRA JAN



GOBIERNO DE CHILE

MEMORANDUM N° 001052

A : SRA. JANI BROUWER  
Directora Programa Formación Capital Humano Avanzado

DE : SRTA. PAULA GONZALEZ FRIAS  
Jefa Depto. Administración y Finanzas

REF. : Visto bueno revisión de bases.

SANTIAGO, 27 OCT 2010

Estimada Jani:

Adjunto envío V° B° Revisión de las siguientes Bases:

- Bases de Postulación para Becas de Estudios de Magíster en Chile, financiadas con FIC de Región de Magallanes y la Antártica Chilena,
- Bases de Postulación para Becas de Estudios de Magíster en Chile, financiadas con FIC de Región de Antofagasta,
- Bases de Postulación para Becas de Estudios de doctorado en Chile, financiadas con FIC de Región de Antofagasta.

Sin otro particular, saluda atentamente,

PAULA GONZALEZ FRIAS  
Jefa Depto. Administración y Finanzas



Se autoriza, con recomendaciones	X
Se devuelve	

V°B° Revisión de Bases

Programa	PROGRAMA Regional FIC
----------	-----------------------

Documento	Bases de postulación para Becas de estudios de Doctorado en Chile, financiadas con FIC de Región de Antofagasta.
-----------	--

I. Disponibilidad Presupuestaria.	<p>El Encargado de la Unidad certifica que a la fecha existe disponibilidad presupuestaria para financiar el Concurso estipulado en el presente certificado.</p> <p><i>[Signature]</i> Encargado Unidad de Presupuestos o Coordinadora Becas DAF-CONICYT</p>
II. Garantías.	<p>El Encargado de la Unidad certifica que el presente documento analizado contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguarda los recursos que se entregaran.</p> <p><i>[Signature]</i> Encargado Unidad de Tesorería DAF-CONICYT</p> <p>1. Recomendación Se recomienda incluir en las bases, dentro de las obligaciones del/la Becario/a una cláusula donde se solicite a los beneficiarios la firma de un pagaré para el resguardo de los recursos entregados.</p>
III. Deudas Vencidas y Rendición de Cuentas.	<p>El Encargado de la unidad certifica que las bases contemplan las disposiciones de la Resolución N°759/2003 de la CGR en relación a la obligación de rendir cuenta de los recursos transferidos y a no realizar transferencias a beneficiarios que presenten deuda morosa.</p> <p><i>[Signature]</i> Encargado Unidad de Rendición de Cuentas DAF-CONICYT</p> <p>1. Recomendación Las presentes Bases indican la imposibilidad de postular para quienes mantengan compromisos pendientes y/o deudas exigibles con Instituciones Públicas, sin embargo, se debe especificar, que en una primera instancia se comprueban estos hechos a nivel de CONICYT.</p>

Se emite el presente V°B° para fines de emisión de la resolución aprobatoria de bases del Concurso indicado precedentemente. Se adjuntan Bases enviadas a DAF

*[Signature]*  
Paula González Frias  
Jefa  
Departamento de Administración y Finanzas  
CONICYT

Martes 26 de octubre de 2010



MEMORANDUM N°188

A : SRA. JANI BROUWER  
PROGRAMA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

DE : SR. PABLO ORTIZ  
DEPARTAMENTO TIC

REF. : Respuesta memorándum N°2005/2010.

FECHA : 2 de noviembre de 2010

---

Estimada Jani:

En virtud de memo N°2005/2010 recibido con fecha 25/10/2010, y para dar cumplimiento con el memo N°85/2010, informamos lo siguiente:

- Dicho concurso será realizado en versión papel por lo que no corresponde desarrollar sistema de postulación en línea.
- La subida de formularios electrónicos corresponde a PCHA.
- TIC asegurará la disponibilidad del sitio <http://becas.conicyt.cl/> y <http://www.conicyt.cl/> para publicar dichos formularios.

En conclusión se da V°B° a la solicitud desde el punto de viste de recursos tecnológicos por parte del Departamento TIC.

Atentamente,



PABLO ORTIZ COLLADOS  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO TIC

**Bases de II Concurso Regional  
BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTOFAGASTA.  
FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA  
LA COMPETITIVIDAD (FIC) REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
AÑO ACADEMICO 2011  
(Dirigida a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile y  
con residencia en la Región de Antofagasta)**

1. OBJETIVO
2. DEFINICIONES
3. DURACIÓN
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN
5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES
6. BENEFICIOS
7. POSTULACIÓN
8. EVALUACIÓN
9. FALLO DEL CONCURSO
10. FIRMA DEL CONVENIO
11. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A
12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES
13. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN
14. INFORMACIONES

## 1. OBJETIVO

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile y con residencia por al menos un (1) año en la Región de Antofagasta contado retroactivamente desde el momento de la postulación, con el propósito de otorgar becas para iniciar o continuar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en universidades chilenas con casas centrales ubicadas en la mencionada Región, en programas que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación<sup>1</sup> por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA-Chile).

El objetivo de esta beca es formar capital humano avanzado en los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta que contribuya al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural de la Región.

La Universidad en que iniciará o continuará el programa de estudios de Doctorado es de libre elección del/la candidato/a, siempre que su casa central esté ubicada en la Región de Antofagasta y el citado programa esté acreditado o en proceso de acreditación a la fecha de lanzamiento del presente concurso.

Estas becas son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional de Antofagasta (FIC-R) 2010. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC-R) es definido como una fuente de financiamiento de la inversión de decisión regional asignada por el Gobierno Regional a agencias ejecutoras especializadas (CORFO, Comité INNOVA Chile, FIA y CONICYT), con la finalidad de promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes. Con dichos recursos las regiones podrán generar cambios progresivos en el comportamiento de los agentes que participan en la estructura productiva así como en su relación con la infraestructura institucional requerida para competir.

Las becas para estudios de Doctorado en Chile, financiadas con recursos del FIC Regional de Antofagasta, buscan impactar y contribuir a mejorar la competitividad de los siguientes sectores priorizados por la Región de Antofagasta:

- Minería Médiana y Pequeña Escala.
- Turismo de Intereses Especiales.
- Acuicultura y Pesca Artesanal.
- MIPyMES Proveedoras y Contratistas de Servicios Especializados para el Sector Industrial de la Región.
- Industria Alimentaria.
- Gestión Sustentable de Recursos Hídricos
- Sustentabilidad Ambiental.
- Uso Eficiente de Energía.
- Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación como plataforma habilitante para el desencadenamiento de externalidades positivas.

<sup>1</sup> El programa deberá encontrarse acreditado a la fecha de la firma del respectivo convenio de beca y como máximo al de 30 de marzo de 2011, bajo sanción de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.



Los/as postulantes que deseen optar por las becas financiadas por el FIC de la Región de Antofagasta deberán manifestar claramente en sus cartas de motivación su voluntad de vincular la realización de sus tesis de doctorado con alguno de los sectores priorizados por la Región, ya mencionados.

Los/as postulantes que no manifiesten claramente en sus cartas de motivación su voluntad de vincular la realización de sus tesis de doctorado con alguno de los sectores priorizados de la Región serán declarados fuera de bases del presente concurso.

La asignación de estos recursos encuentra sustento en el Acuerdo N°9668-10 del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su sesión ordinaria N° 419, de fecha 28 de mayo de 2010 y en el Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y CONICYT, de fecha 25 de agosto de 2010, aprobado mediante Resolución Afecta N°61 de 13 de octubre de 2010, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada razón el 04 de noviembre de 2010.

## 2. DEFINICIONES

- 2.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Doctor, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 2.2. **Comités Evaluadores:** Comités designados por CONICYT, conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y privado, chilenos y extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 2.3. **Comité *ad hoc*:** Cuerpo colegiado, dispuesto especialmente para este concurso, conformado por expertos de destacada trayectoria nacional e internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designados por CONICYT mediante la respectiva Resolución, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas financiadas con recursos del FIC-Regional de Antofagasta.  
En la sesión del Comité *ad hoc* en que se emita el acta con puntaje de corte de asignación de becas del concurso, podrá participar con derecho a voz un (1) representante del Gobierno Regional de Antofagasta.
- 2.4. **Seleccionado/a:** Postulante que ha superado el proceso de evaluación y ha obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte recomendado por el Comité *ad hoc* y aprobado por CONICYT, que se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases.
- 2.5. **Becario/a:** Seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante Resolución emitida por la Fiscalía de CONICYT. A partir de este momento, el/la becario/a podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

### 3. DURACIÓN

La beca se entrega de manera anual y podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado. Dicho plazo no contemplará prórroga alguna. La renovación anual de la beca estará sujeta a la aprobación previa, por parte de CONICYT, del Informe Anual de Actividades Académicas presentado por el/la becario/a así como del certificado expedido por las Direcciones de Postgrado de las entidades académicas respectivas.

Aquellos/as seleccionados/as que hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Doctorado, sólo podrán gozar los beneficios de la beca por el tiempo restante hasta completar los cuatro (4) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Postgrado.

### 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile y tener residencia por al menos un (1) año en la Región de Antofagasta, contado retroactivamente desde el momento de la postulación. Esto último deberá ser acreditado mediante 2 documentos: una Declaración Jurada Notarial que acredite la antigüedad de la residencia en la Región de Antofagasta y Certificado de Residencia correspondiente, emitido por Carabineros de Chile o Juntas de Vecinos.

4.2. Encontrarse en posesión del Grado Académico de Licenciado/a (en carreras de a lo menos ocho semestres de duración) y/o Título Profesional (en carreras de a lo menos diez semestres de duración), con estudios realizados en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo expuesto, podrán participar en el presente Concurso, quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional, al momento del cierre de las convocatorias. Aquellos/as que postulen en esta situación, deberán acreditarlo mediante certificado de licenciatura o título profesional en trámite, expedido por la autoridad competente de la Universidad de origen y la licenciatura y/o el título profesional deberá acreditarse ante CONICYT a la fecha de forma del convenio, bajo sanción de dejar sin efecto la adjudicación de la beca o poner término anticipado a la misma, según corresponda.

4.3. Encontrarse en proceso de postulación formal<sup>2</sup>, encontrarse aceptado/a o ser alumno/a regular en un Programa de Doctorado acreditado o en proceso de acreditación por la CNA-Chile en alguna universidad chilena con casa central ubicada en la Región de Antofagasta.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando la postulación se realice a un programa de Doctorado en proceso de acreditación, la acreditación final deberá demostrarse al

<sup>2</sup> Estar postulando formalmente al programa de Doctorado acreditado o en proceso de acreditación, implica que se presentó toda la documentación necesaria para postular y actualmente se encuentra en proceso de evaluación de sus antecedentes por el programa de doctorado, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa en cuestión. En caso haber postulado encontrándose en proceso de admisión, el/la postulante deberá acreditar su ingreso al momento de la firma del respectivo convenio de beca.

30 de marzo del año 2011<sup>3</sup> Como plazo máximo, bajo sanción de dejar sin efecto la adjudicación de la beca o poner término anticipado a la misma, según corresponda.

## 5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán postular, ni ser beneficiarios/as de estas Becas de Doctorado:

- 5.1. Aquellos/as que, a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y Cursos Cortos de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile.
- 5.2. Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas chilenas derivadas de su condición de becario/a.

CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de una beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y/o durante toda la vigencia de la beca (según corresponda), que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o haya inducido a error durante el análisis de admisibilidad.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas, u otro impedimento de carácter legal<sup>4</sup>, CONICYT verificará dichas circunstancias internamente y podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

## 6. BENEFICIOS

- 6.1. Aquellos/as que sean seleccionados/as como becarios/as, gozarán de los siguientes beneficios, por un máximo de cuatro (4) años contados desde el ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado:
  - 6.1.1. Asignación \$6.720.000.- (seis millones setecientos veinte mil pesos) máximo anual por concepto de manutención, la cual será pagada al/la becario/a en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) c/u<sup>5</sup>.
  - 6.1.2. Asignación de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) máximo anual,

<sup>3</sup> Es menester señalar que la acreditación de los Programas de Doctorado dependen única y exclusivamente de la CNA-Chile (Comisión Nacional de Acreditación) y de las agencias que ésta disponga para estos efectos.

<sup>4</sup> El artículo 59 de la Ley N°19.728, indica que los/as empleadores/as que no paguen las cotizaciones de que se trata "no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo [...] sin acreditar previamente ante las instituciones que administran los programas e instrumentos referidos, estar al día en el pago de las cotizaciones establecidas en esta ley. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos y programas, los que solo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo".

<sup>5</sup> Las asignaciones serán pagadas a los/as becarios vía transferencias electrónicas salvo que los/as mismos posean algún tipo de impedimento para abrir una cuenta bancaria.



destinado al pago del arancel anual y/o matrícula de postgrado del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.

- 6.1.3. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a<sup>6</sup>. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de (1) ellos será causante de esta asignación.
- 6.1.4. Asignación mensual por concepto de cobertura de salud por un monto máximo mensual de \$33.000.- (treinta y tres mil pesos).
- 6.1.5. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro (4) meses en total, para lo cual las becarias deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravedad. Los meses utilizados por motivo del pre y postnatal no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.

La adjudicación y transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria CONICYT, a partir de los ingresos que se le transfieran desde el Gobierno Regional de Antofagasta.

Para efectuar el primer pago de beneficios los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectiva la entrega de los beneficios asociados a la beca. Con todo, los beneficios no serán extendidos en una fecha anterior a sesenta (60) días contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta emitida por la Fiscalía de CONICYT que aprueba el convenio que le asigna la beca.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos becarios que inicien estudios de Doctorado, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca (fecha de inicio del Programa de Doctorado), la cual no será anterior a la fecha de adjudicación del concurso, por un máximo de cuatro años. Para aquellos becarios que continúen estudios de Doctorado, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso y hasta que se cumplan cuatro años desde el ingreso del becario al Programa de Doctorado.

Para aquellos/as seleccionados/as que inicien sus estudios durante el segundo semestre, el primer pago se realizará al finalizar el mes de agosto de 2011. Los pagos de meses posteriores se realizarán, siempre, al final de cada mes.

## 7. POSTULACIÓN<sup>7</sup>

### 7.1. Proceso de Postulación

- 7.1.1. Las postulaciones a la beca de Doctorado financiada con recursos del FIC de la Región de Antofagasta deberán hacerse en papel. Las postulaciones deberán enviarse en un sobre cerrado de acuerdo al

<sup>6</sup> Para recibir esta asignación deberá acompañar certificado de nacimiento del /de la respectivo/a hijo/a en donde se señale el nombre del padre o madre que posea la calidad de becario/a.

<sup>7</sup> Es de responsabilidad de los/as postulantes verificar la completitud y legibilidad del formulario de postulación así como de la documentación solicitada en las presentes bases.

DEPTO.  
JURÍDICO  
CONICYT

formato de postulación, adjuntando además, toda la documentación<sup>8</sup>, en archivos en formato PDF, no protegidos (con claves u otro), de no más de 1.024 kb, grabada en un CD. Dicho sobre deberá ser enviado a la Oficina de Partes de CONICYT, Bernarda Morín 551, Primer piso, Providencia, Santiago. El envío deberá señalar claramente que postula a la Beca de Doctorado financiada con recursos del FIC de la Región de Antofagasta.

- 7.1.2. Los/as postulantes deberán realizar sólo una postulación en este concurso. Si se detectara que el/la postulante envió dos o más postulaciones al certamen, se considerarán *todas* las postulaciones presentadas como fuera de bases.
- 7.1.3. Los/as postulantes deberán realizar sólo una postulación en cada concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del programa de Formación de Capital Humano Avanzado cuya convocatoria se encuentre vigente. En caso contrario, se considerará como fuera de bases en todos los concursos a los cuales postuló.
- 7.1.4. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en el formulario y adjuntada al dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se estén percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.1.5. El incumplimiento de los numerales anteriores, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma. La declaración de "adjudicación sin efecto" o de "término anticipado" de una beca, podrá realizarse aún cuando se estén percibiendo los beneficios que correspondan, siempre y cuando CONICYT compruebe que el/la postulante incumplió, omitió o indujo a error, respecto de su postulación, en uno o más de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases.
- 7.2. **Documentos de Postulación Obligatoria:** Los documentos de postulación que se detallan a continuación tienen carácter de obligatorio y se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos para superar la etapa de admisibilidad de la postulación y pasar a la etapa de evaluación<sup>9</sup> por lo que, la no presentación de uno o más de ellos, será causal para que se declare fuera de bases.  
La documentación de postulación solicitada será la siguiente:
  - 7.2.1. Formulario de postulación (disponible en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).
  - 7.2.2. Curriculum Vitae, según formato establecido (disponible en

<sup>8</sup> Inclusive las cartas de recomendación del numeral 7.2.9.

<sup>9</sup> La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.



[www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).

- 7.2.3. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- 7.2.4. Certificado de permanencia definitiva en Chile sólo para postulantes extranjeros/as (otorgado por Policía Internacional). Sin perjuicio de lo anterior al momento de la firma del convenio el/la Becario/a deberá adjuntar su certificado de *vigencia* de su respectiva permanencia definitiva en Chile (otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional).
- 7.2.5. Declaración Jurada Notarial que el/la postulante reside en la Región de Antofagasta por al menos un (1) año contado retroactivamente desde el momento de la postulación hacia atrás<sup>10</sup> y Certificado de Residencia entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos.
- 7.2.6. Copia del grado académico de Licenciado y/o Título profesional, o certificado de éstos, según corresponda.

Cuando se postule con título profesional o licenciatura en trámite administrativo, el/la postulante deberá presentar certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen, de título profesional o licenciatura en trámite. La entrega de la certificación oficial de la obtención de la licenciatura y/o título profesional tendrá como último plazo, la fecha de la firma del convenio, de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 7.2.7. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con las calificaciones expresadas en escala de 1 a 7; en caso contrario deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias y notas de postgrado, éstas últimas si proceden<sup>11</sup>.

Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile y en el extranjero a escala de 1 a 7 en todo su rango. Cuando la universidad NO emita certificado de equivalencias, el/la postulante deberá presentar la declaración jurada firmada ante Notario/a Público o Cónsul chileno/a en el extranjero según corresponda en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7.

- 7.2.8. Certificado de ranking de egreso de pre-grado donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados/as o titulados/as.

En caso de NO contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.

- 7.2.9. Dos (2) cartas de recomendación del ámbito académico y/o profesional<sup>12</sup>. Las cartas deberán ser enviadas en el mismo sobre de postulación en

<sup>10</sup> La falsedad de la declaración jurada hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal

<sup>11</sup> Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en su universidad, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda.

<sup>12</sup> Es responsabilidad del postulante asegurarse de la remisión de las cartas por parte de sus recomendadores, para cumplir con el envío de éstas en el plazo de postulación establecido en las presentes bases.



papel, en sobres cerrados individuales por cada carta, de acuerdo a formato disponible y descargable en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)

7.2.10. Declaración de intereses e intenciones, de acuerdo a formato disponible y descargable en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl), indicando las razones por las cuales se quiere realizar el Doctorado. En este documento el/la becario/a debe indicar claramente, su motivación de vincular su tesis Doctoral en alguno de los sectores priorizados por la Región de Antofagasta, señalados en estas bases.

7.2.11. Información específica del programa de estudios elegido por el/la postulante, según formato disponible en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

7.2.12. Documento que acredite que el/la postulante está en proceso formal de postulación o se encuentra aceptado/a en el programa de Doctorado dictado por una universidad con casa central en la Región de Antofagasta. Este documento debe ser firmado por una autoridad oficial de la universidad y debe indicar, preferentemente, la fecha de inicio de los estudios.

7.2.13. Los/las postulantes que ya se encuentran cursando estudios de Doctorado en un programa acreditado o en proceso de acreditación en Chile, dictado en una universidad con casa central ubicada en la Región de Antofagasta, deberán entregar adicional y obligatoriamente:

7.2.13.1. Certificado de alumno regular *vigente* que incluya la fecha de inicio de los estudios.

7.2.13.2. Certificado emitido por la universidad en donde se detallen las calificaciones obtenidas hasta el momento de la postulación. Cuando, al momento de la postulación, no se hayan obtenido calificaciones, esta situación deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por la universidad en donde se desarrollan los estudios de Doctorado.

### 7.3. Documentos de Postulación Opcionales:

Los/as postulantes podrán entregar, de manera adicional, certificaciones adicionales cuando lo consideren conveniente, las que serán evaluadas. Estas podrán ser:

7.3.1. Copia de Certificado de Título de Postgrado.

7.3.2. Concentración de notas de Postgrado.

### 7.4. Documentos de Postulación Opcionales con otorgamiento de bonificaciones:

Aquellos/as que deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.6 de las presentes bases, deberán presentar:

7.4.1. Declaración Jurada Simple, cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, deberá presentarse (obligatoriamente) certificado emitido por CONADI.

7.4.2. Certificado original de discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional



de Discapacidad para postulantes que declaren poseer una discapacidad física.

- 7.5. Solo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes bases. El incumplimiento de éstas será causal para declarar al/a la postulante fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

## 8. EVALUACIÓN

- 8.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos obligatorios y/o que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en las bases concursales, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.2. Todas las postulaciones válidamente enviadas, que cumplan con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos por las bases que superen el proceso de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluadores, conformados por dos expertos/as externos en el área del expediente de postulación, a través de un proceso que cumplirá de manera rigurosa y transparente con los criterios señalados en los artículos siguientes. Constará, además, de una evaluación realizada por los Directores de los Programas de Doctorado, en los que el/la postulante estuviere aceptado/a o en proceso de aceptación. La primera tendrá una ponderación de un 70% del total y la segunda una ponderación de un 30%.
- 8.3. Los/as experto/as y Directores del Programas de Doctorado, entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.

Proceso realizado por evaluadores externos:

- 8.4. Los criterios de evaluación, con ponderación del 70% del puntaje final, son:
- 8.4.1. Los antecedentes académicos y/o de formación profesional del/de la postulante (ponderación de 70%).
- 8.4.2. Programa de Postgrado; razones en que el/la candidato/a funda su postulación; contribución del Programa de Postgrado al desarrollo Académico/Profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo de la Región de Antofagasta y del proyecto de investigación y/o tesis propuesto (ponderación 15%).
- 8.4.3. Cartas de referencia académico/profesionales del/de la postulante (ponderación de 15%).

Proceso realizado por los Directores de Programas de Doctorado:

- 8.5. Evaluación del/de la postulante, aceptado o en proceso de aceptación en el Programa que dirige. Esta evaluación tiene una ponderación de 30%.

### Bonificaciones

- 8.6. Adicionalmente a los puntajes señalados en el numeral 8.4 se otorgará una bonificación adicional por cada una de las siguientes características debidamente acreditadas:

- 8.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas chilenas (1 punto).



8.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (1 punto).

## 9. FALLO DEL CONCURSO

- 9.1. Los resultados de la evaluación técnica, pasarán a consideración del Comité ad hoc del certamen. Este cuerpo colegiado revisará dichas evaluaciones y con el mérito de sus antecedentes propondrá a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas.
- 9.2. CONICYT a través de acto administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, adjudicará las becas.
- 9.3. El resultado del concurso será difundido a través de la página web de CONICYT ([www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)) y del Programa Regional ([www.programaregional.cl](http://www.programaregional.cl))
- 9.4. CONICYT notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, quienes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, para rechazar o aceptar su beca por escrito. En caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, perderán el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de estos/as. Sin perjuicio de las señaladas notificaciones a los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as se les podrá comunicar tal circunstancia mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.
- 9.5. Tanto la comunicación señalada precedentemente como la que CONICYT deberá realizar a los/as no seleccionados/as y los declarados fuera de bases, contendrá el resultado de su postulación, el puntaje que obtuvieron, los comentarios realizados por sus evaluadores/as; y las causales de su declaración de fuera de bases, en los casos que corresponda.
- 9.6. Todo aquel interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.
- 9.7. Este concurso contemplará lista de espera, la que estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

## 10. FIRMA DE CONVENIO

Los/las seleccionados/as para la beca de estudios de Doctorado deberán:

- 10.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes.
- 10.2. Presentar una declaración jurada firmada ante notario público<sup>13</sup>, al momento de la suscripción del convenio, según formato entregado por CONICYT, certificando:
  - 10.2.1. No encontrarse afecto a las restricciones e incompatibilidades previstas en el numeral 5 (cinco) de las bases.
  - 10.2.2. Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante

<sup>13</sup> El formato de Declaración Jurada será entregado al becario a través de correo electrónico una vez aceptada la beca.



sus estudios que lo lleven a la obtención del Grado de Doctor y al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a.

- 10.2.3. Dedicación exclusiva al programa de Doctorado. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, previa comunicación por escrito a CONICYT y sujeto a autorización correspondiente, siendo considerada para estos efectos la estricta relación de las actividades a su proyecto o área de investigación o estudios. Estas actividades remuneradas no deberán exceder las veintidós (22) horas semanales. Este beneficio también aplica a aquellos/as que estudien en programas vespertinos acreditados.
  - 10.2.4. Fecha de inicio de la beca, el/la postulante debe indicar día, mes y año.
  - 10.2.5. Fecha de inicio de los estudios de Doctorado, el/la postulante debe indicar día, mes y año.
  - 10.3. Presentar Documento original o copia legalizada del certificado de título profesional o grado académico.
  - 10.4. Adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as menores de 18 años, a fin de hacer efectiva la asignación prevista a favor de ellos/as.
  - 10.5. Acompañar copia del contrato de salud vigente o certificado de afiliación que demuestre la vigencia de algún tipo de plan de salud.
- Con todo, al momento de la firma del convenio, se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados correspondientes, so pena de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.
- Sin perjuicio de lo anterior, si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Doctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y se podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados.

## **11. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A**

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 11.1. Iniciar sus estudios a más tardar en el mes de agosto del año 2011. En caso de ser alumno/a regular del programa de Doctorado, la beca se devengará a partir de la adjudicación del concurso<sup>14</sup>.
- 11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y un poder autorizado por notario público que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.
- 11.3. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria

<sup>14</sup> Tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 de las presentes bases, párrafo penúltimo.



unipersonal<sup>15</sup> al momento de hacer efectiva la Beca, para efectuar los depósitos correspondientes.

Quedan excluidos/as de esta obligación quienes se vean impedidos para abrir una cuenta. En este caso, deberán informar a CONICYT de esta situación al momento de firmar el convenio, con el fin de gestionar otra forma de pago de la beca.

- 11.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en sus estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a CONICYT, contados desde el cese de la calidad señalada. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.
- 11.5. Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso de que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados. Esta prohibición es aplicable inclusive, si el/la becario/a no ha firmado su convenio de beca.
- 11.6. Dedicación exclusiva al programa de Doctorado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las veintidós (22) horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Este beneficio se extenderá a aquellos/as que cursen en programas vespertinos acreditados.
- 11.7. El/la becario/a deberán informar el tema del proyecto de Tesis Doctoral que desarrollará o se encuentre desarrollando, el cual deberá estar vinculado a alguna de los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta señalados en estas bases. CONICYT determinará si el proyecto cumple con lo señalado anteriormente a objeto de continuar otorgando los beneficios de la beca. CONICYT informará al Gobierno Regional, los respectivos temas de tesis.
- 11.8. En caso que el/la becario/a presente una tesis distinta a la referida al numeral anterior y ésta no se relacione con los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta, CONICYT está facultada para iniciar las acciones correspondientes a efectos de solicitar la devolución de todos los montos entregados al/la becario/a durante el disfrute de la beca. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán realizarse cambios a la tesis previa autorización de CONICYT, siempre y cuando los nuevos temas se relacionen con los sectores prioritarios de la Región de Antofagasta.
- 11.9. Para la renovación anual de la beca, el/la becario/a deberá presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un Informe de Actividades Académicas según formato CONICYT, adjuntando a éste un certificado emitido por la

<sup>15</sup> Exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT y Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.



Dirección de Postgrado con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, certificación que aprobó los cursos correspondientes, su calidad de alumno regular y un informe de avance (dos páginas), en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis y la inscripción de ramos del primer semestre. En caso que el/la becario/a repruebe uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y solicitará la devolución de los montos entregados.

- 11.10. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT, la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- 11.11. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro (4) meses con pago de beca financiado por la Comisión. A esta solicitud debe adjuntar el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez y un certificado emitido por el/la Director/a del Programa de Doctorado indicando que la becaria suspende sus estudios a causa de su embarazo. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca, reactivándose dicho período una vez que la becaria sea reintegrada al programa.
- 11.12. Para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca, por un máximo de seis (6) meses, en caso de enfermedad o situaciones de salud de relevancia, que imposibiliten la realización de estudios, el/la becario/a deberá informar a CONICYT esta situación, además de acompañar las certificaciones médicas que acrediten tal estado y un certificado emitido por el/la Director/a del Programa de Doctorado indicando que el/la becario/a suspende sus estudios a causa de su enfermedad. Los meses utilizados por tal motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 11.13. Excepcionalmente y en casos calificados, CONICYT podrá autorizar por una sola vez y a solicitud del becario la suspensión de la beca sin pago de beneficios y hasta por un máximo de seis (6) meses, periodo que no se considerará para el cómputo del periodo original de la beca.
- 11.14. Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT, por el Gobierno Regional de Antofagasta o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora.  
Si la solicitud de participar en actividades de promoción y/o divulgación es realizada por el Gobierno Regional de Antofagasta, éste deberá informar a CONICYT, siendo esta Comisión la que se contactará directamente con el/la becario/a. Además, deberá incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, glosa que indique que es "Becario CONICYT- Gobierno Regional de Antofagasta".
- 11.15. Acreditar el Grado Académico de Doctorado. En cumplimiento de lo anterior, los/as becarios/as entregarán a CONICYT, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del examen público un informe final que deberá contener: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT y el Gobierno Regional de Antofagasta, certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una copia legalizada del certificado de grado o diploma. En

ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de 18 (dieciocho) meses contados desde el término de la beca.

11.16. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios de la beca, el/la becario/a deberá:

11.16.1. Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es menor a seis (6) meses.

La ausencia deberá estar debidamente justificada por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder un total de dieciocho (18) meses durante todo el período de la beca.

No justificar la ausencia, facultará a CONICYT a declarar el término anticipado de la beca y a solicitar la devolución de todos los fondos entregados.

11.16.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por más de seis (6) meses. Esto debe estar debidamente justificado por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder el total de dieciocho (18) meses durante todo el período de la beca.

Para estos casos se tendrán computados los pazos de ausencia para los cuales no fue necesaria autorización por parte de CONICYT. No solicitar ni justificar la ausencia, facultará a CONICYT a declarar el término anticipado de la beca y a solicitar la devolución de todos los fondos entregados.

11.17. Al término de la beca, el/la becario/a deberá acreditar su residencia y ejercicio profesional en la Región de Antofagasta por un periodo equivalente a la duración de la beca, a través de certificados de residencia y contrato laboral u otro similar, los que deberán ser enviados semestralmente a CONICYT. Esta retribución se podrá comenzar hasta dos (2) años contados desde el término de los estudios.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores, dentro de los plazos estipulados por estas bases y el respectivo convenio de beca, dará derecho a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los recursos al/la becario/a, teniendo éste/a un plazo de diez (10) días hábiles para justificar el incumplimiento de dicha obligación. Si no lo hiciere, o si a juicio de CONICYT la causal de incumplimiento no fuera justificada o justificable, se procederá a declarar el término anticipado a la beca.

Cuando se declare el término anticipado de la beca, CONICYT a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, deberá exigir a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto CONICYT deberá declarar el impedimento de estos/as becarios/as para postular o participar en cualquier calidad jurídica en otros concursos que convoque.





## 12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 12.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 12.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

## 13. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 13.1. La convocatoria a concurso se publicará en periódicos de circulación nacional y de la Región de Antofagasta, con indicación de la fecha a partir de la cual estarán disponibles las bases, formularios de postulación y nómina vigente de Programas acreditados y en proceso de acreditación por la CNA-Chile, en la página <http://www.conicyt.cl> y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl); el plazo de recepción final de postulaciones a este concurso y el plazo de formulación de consultas a través de la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT .
- 13.2. Los resultados serán publicados en la página Web <http://www.conicyt.cl> y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl); y del <http://www.programaregional.cl> .

## 14. INFORMACIONES

Call Center: +56 2 365 4600

Programa Formación de Capital Humano Avanzado

Consultas vía correo electrónico [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs)

Consultas Presenciales en Av. Salvador Nº 379 - 389 - Providencia.

(Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.)

DEPTO.  
JURÍDICO  
CONICYT